

## RESOLUCIÓN No. 612 DE 2022

**“Por medio de la cual se realiza un encargo en una vacancia definitiva y se modifica la Resolución 482 de 2022 en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”**

**El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022, el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, y**

### CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.5.5.42 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, respecto al encargo enunció:

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.”*

*“ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”*

Que el IDIPRON mediante procedimiento “010 ENCARGO DE PERSONAL EN CARRERA ADMINISTRATIVA A-GDH-PR-010” señaló las actividades a realizar para la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, a través de la modalidad de encargo, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, y los lineamientos dispuestos por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante los Acuerdos 009 y 010 del 15 de septiembre de 2022 la Junta Directiva del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON modificó la estructura organizacional y la planta de empleos.

Que en virtud de lo anteriormente señalado, se creó el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 09 ubicado en la Subdirección para las Oportunidades el cual se encuentra en vacancia definitiva y debe ser provisto temporalmente mediante encargo por necesidades del servicio.

Que revisada la planta de personal de los empleados de carrera y efectuado el estudio de verificación de requisitos y condiciones para encargo en empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 09 por parte de la Gerencia de Talento Humano, fue publicado en la página web de la entidad y a través de la Intranet el día 13 de diciembre de la presente anualidad los listados definitivos de los funcionarios que tienen la posibilidad de acceder por encargo en el empleo anteriormente señalado.

Que el (la) funcionario(a) **NELVIS LEONOR DIAZ DAZA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 27003234, titular en carrera administrativa del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 07, cumple con los requisitos para ser encargado(a) en la vacante definitiva del cargo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 09 ubicado en la Subdirección para las Oportunidades e identificado en el actual proceso de encargos con el código 1032.

Que dicha decisión fue formalizada mediante manifestación de interés expresa a través del correo electrónico “procesoencargos@dipron.gov.co”, remitida por el(la) funcionario(a) **NELVIS LEONOR DIAZ DAZA**.

Que el encargo se dará por terminado por alguna de las causales contempladas en el ordenamiento jurídico vigente o una vez se realice la provisión del empleo como resultado del concurso de méritos de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Que conforme al formato de verificación de cumplimiento de requisitos, la Gerente de Talento Humano certifica que el(la) señor(a) **NELVIS LEONOR DIAZ DAZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía

**RESOLUCIÓN No. 612 DE 2022 HOJA No. 2 de 3**

**Continuación de la resolución**

**“Por medio de la cual se realiza un encargo en una vacancia definitiva y se modifica la Resolución 482 de 2022 en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”**

número 27003234, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 09, ubicado en la Subdirección para las Oportunidades, de la Planta de Empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.

Que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona relacionada anteriormente y no registra sanciones, inhabilidades, asuntos pendientes con autoridad judicial, ni se encuentra reportada como responsable fiscal.

Que mediante Resolución 482 del 10 de octubre de 2022 se encargó a la funcionaria **NELVIS LEONOR DIAZ DAZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 27003234, la cual desempeña el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario código 219 grado 07, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente código 039, grado 01 ubicado en la Gerencia de Estrategias de Corresponsabilidad.

Que en mérito de lo expuesto;

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Encargar al(la) funcionario(a) **NELVIS LEONOR DIAZ DAZA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 27003234, titular del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 07 en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 09 ubicado en la Subdirección para las Oportunidades, de la planta de empleos del Instituto.

**PARÁGRAFO** - Finalizado el encargo en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 09, o en el evento que el (la) funcionario (a) **NELVIS LEONOR DIAZ DAZA** renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -. El empleado público con derechos de carrera administrativa que considere afectado su derecho preferencial de encargo, podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 760 de 2005.

**PARÁGRAFO** – La reclamación se tramita en el efecto suspensivo para la posesión del empleado (a) nombrado (a) en encargo, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO.** – El (la) señor (a) **NELVIS LEONOR DIAZ DAZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27003234, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo; de igual manera como lo señala el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto ibídem, aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Modificar a partir de la posesión del empleo señalado, el artículo primero de la Resolución 482 del 10 de octubre de 2022, la cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Encargar a la funcionaria **NELVIS LEONOR DIAZ DAZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 27003234, quien desempeña en encargo el empleo denominado Profesional Especializado código 222 grado 09, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente código 039, grado 01 ubicado en la Gerencia de

**RESOLUCIÓN No. 612 DE 2022 HOJA No. 3 de 3**

**Continuación de la resolución**

**"Por medio de la cual se realiza un encargo en una vacancia definitiva y se modifica la Resolución 482 de 2022 en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON"**

Estrategias de Corresponsabilidad, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y sin perjuicio del desempeño de las funciones propias de su cargo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A partir de la posesión del empleo en mención se entenderá para todos sus efectos en la Resolución 482 del 10 de octubre de 2022, "quien desempeña en encargo el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 09" en lugar de "quien desempeña el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario código 219 grado 07"

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las demás disposiciones enunciadas en la Resolución 482 del 10 de octubre de 2022 continúan vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Los gastos que ocasione el presente encargo, se encuentran amparados de acuerdo con la certificación presupuestal.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha en que se produzca su firmeza y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

15 DIC 2022

  
CARLOS ENRIQUE MARIN CALA

Director General de Entidad Descentralizada

Proyectó: Luis Alberto Tibacuira- Asesor Código 105, Grado 01 -GTH

Revisión: Luis Alberto Tibacuira- Asesor Código 105, Grado 01 -GTH

Luz Ena Pinto Suarez - Gerente Código 039, Grado 01 -GTH

Hugo Alberto Carrillo Gómez. Secretario Código 054, grado 02 -SG

Juan Carlos Vargas Barreto - Jefe de la Oficina Jurídica